



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 021-2024-OCI/0723-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

“INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS PROPIOS DE
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SEBASTIÁN BARRANCA”
CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023”

ICA, 16 DE JULIO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 021-2024-OICI/0723-AOP

**“INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“SEBASTIÁN BARRANCA” CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	16
V. CONCLUSIÓN	16
VI. RECOMENDACIÓN	16
VII. APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
LUJAN CHÓQUE Gisella
Katherine FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 12:39:58 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CUCHO Karina FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 15:09:40 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 021-2024-OCI/0723-AOP

“INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SEBASTIÁN BARRANCA” CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Educación de Ica, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.º 2-0723-2024-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SEBASTIAN BARRANCA” USÓ EN BENEFICIO PROPIO LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FINES PARTICULARES, AFECTANDO EL CORRECTO, EFICIENTE Y EFICAZ USO DE LOS BIENES DEL ESTADO; Y LOS PRINCIPIOS Y DEBERES QUE DEBE EJERCER TODO SERVIDOR PÚBLICO.

Mediante Resolución Directoral Regional n.º 0302-2023 de 26 de enero de 2023, se encargó al señor Jaime Luis Alcántara Marcelo, como director de la Institución Educativa “Sebastián Barranca”, con vigencia desde el 25 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cabe precisar, que este Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, tomó conocimiento del uso de las instalaciones y bienes de la citada Institución Educativa, para fines particulares; por lo que, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023, suscrita por la representante del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, y por el señor Jaime Luis Alcántara Marcelo, director de la I.E “Sebastián Barranca”, quien manifestó que el día 4 de noviembre de 2023 (sábado), en el horario de la mañana, realizó su sustentación de tesis de Segunda Especialidad en las Instalaciones del Aula de Innovación de la referida institución, cuya duración fue de aproximadamente de quince (15) minutos; además, señaló que lo rindió en la citada institución por motivos de limitaciones en el manejo tecnológico, contando con el apoyo de la docente Haydi García Calderón (profesora de Innovación Pedagógica); asimismo, indicó que ese mismo día realizó las acciones pendientes del SISEVE (aplicación virtual que permite que cualquier persona pueda reportar caso de violencia escolar).

En mérito a lo vertido por el Director, mediante los Oficios n.ºs 931 y 933-2023-OCI-DRE-ICA ambos de 22 de diciembre de 2023, se solicitó al Director de la Dirección Regional de Educación de Ica y al director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ica, informar si el señor Jaime Luis Alcántara Marcelo, director de la I.E “Sebastián Barranca”, solicitó permiso para hacer uso de las instalaciones de las citada

Institución Educativa para el día 4 de noviembre del 2023; así como, el uso de los equipos tecnológicos del aula de innovación, a fin de realizar su sustentación de tesis de la segunda especialidad.

Al respecto, la Dirección Regional de Educación de Ica, remitió el Oficio n.º 0017-2024-GORE-ICA-DREI/D de 4 de enero de 2024, a través del cual adjuntó el Oficio n.º 368-2023-GORE-ICA-DRE/OSG de 28 de diciembre de 2023, en el cual señala:

En dicha búsqueda no se ha encontrado ningún expediente donde el Director del Colegio “Sebastián Barranca” de Santiago, o del señor JAIME LUIS ALCANTARA MARCELO, haya solicitado autorización para usar la institución en el citado día.

Asimismo, mediante Oficio n.º 2086-2023-GORE-DREI-UGELI/D de 28 de diciembre de 2023, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ica, indicó:

Que el señor Jaime Luis Alcántara Marcelo (e) de la I.E. “Sebastián Barranca” del Distrito de Santiago; provincia de Ica y Departamento e Ica, “**No ha solicitado, tampoco cuenta con la autorización de mi despacho para hacer uso de las instalaciones de la Institución Educativa “Sebastián Barranca” (...) para el día sábado 4 de noviembre de 2023**; así mismo debo informar que el mencionado docente, **No Solicitó, ni cuenta con AUTORIZACIÓN de mi despacho, para hacer uso de los equipos tecnológicos del aula de innovación pedagógica (...).**

Conforme a lo expuesto, se observa que el director de la I.E. “Sebastián Barranca” Jaime Luis Alcántara Marcelo, no contó con la autorización para hacer uso de las instalaciones, ni para hacer uso de los equipos tecnológicos del aula de innovación por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ica, y ni por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Sobre el particular, se evidencia que el citado director utilizó los ambientes académicos y equipos de la citada Institución Educativa para fines particulares haciendo uso indebido de los bienes estatales, cuando estos son de uso exclusivo para los servicios educativos; asimismo, en atribución a su cargo dispuso de manera irregular la participación y asistencia en un día no laborable de una docente para que le ayude en el manejo de los equipos tecnológicos.

Al respecto, se debe tener en cuenta que los bienes, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utiliza en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes; por lo que, el director de la institución pública, es el responsable de la gestión de los ámbitos institucionales y administrativos; así como, de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación y su Reglamento

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, vigente desde el 24 de julio de 2002:**
 - [...]
 - Capítulo II**
 - Principios y deberes éticos del servidor público**
 - [...]
 - Artículo 6.- Principios de la Función Pública**
 - El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 - [...]
 - 2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.

[...]

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

[...]

5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6. Responsabilidad.

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.

[...]

CAPÍTULO III

Prohibiciones Éticas de la Función Pública

el servidor público está prohibido de:

[...]

2. Obtener ventajas indebidas

Obtener o procurar beneficio o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

➤ **Ley General de Educación, Ley N° 28044, publicado el 29 de julio de 2003:**

[...]

Artículo 55º.- El Director

El Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

➤ **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, publicado el 12 de julio de 2012 y modificatorias:**

[...]

Artículo 35º.- Materiales y recursos educativos.

[...]

El director de la institución educativa pública [...] en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente.

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicado 10 de julio de 2019.**

[...]

Artículo 28.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad

Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales [...].

El hecho expuesto afectó el correcto, eficiente y eficaz uso de los bienes del estado; y los principios y deberes que debe ejerce todo servidor público.

2. COBRO INDEBIDO POR EL IMPORTE DE S/5 430,00 POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS, EL CUAL ES UN DOCUMENTO DE CARÁCTER OFICIAL A TÍTULO GRATUITO, AFECTÓ EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA TRAYECTORIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES; ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS.

Mediante Resolución Directoral Institucional n.º 048-2023/ME/RI/DREI/UGEL-I/E"SB"-D de 28 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento Interno de la Institución Educativa "Sebastián Barranca" del distrito de Santiago de Ica para el año 2023, en el cual se consignó lo siguiente:

**Cuadro n.º 1
Recursos propios**

Procedimiento	Requisitos	Derechos de Pagos
Expedición de duplicado de certificado de estudios. (ex alumnos)	<ul style="list-style-type: none"> ► Solicitud en especie valorada. ► Recibo de pago. ► 02 fotografías tamaño carnet. ► Constancia valorada de no deudor a la biblioteca. ► Constancia valorada de no deudor a I.E. 	0.10% UIT
Constancia y/o certificado de estudios	<ul style="list-style-type: none"> ► Solicitud. ► DNI Padre, Madre, Apoderado. ► Libreta de Notas 	Gratis

Fuente: Reglamento Interno, aprobado con RDI n.º 048-2023/ME/RI/DREI/UGEL-I/E"SB"-D

Elaborado: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica.

Sobre el particular, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023, suscrita por la representante del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, y por el señor Jaime Luis Alcántara Marcelo, director de la I.E "Sebastián Barranca", señaló que la emisión de la Constancias de Estudios tiene un costo de S/5.00 y el Certificado de Estudios tiene un costo de S/30.00 soles.

Por lo que, de la revisión y evaluación efectuada a la documentación proporcionada a través de la citada Acta de Recopilación se determinó que, durante el año fiscal 2023, la Institución Educativa efectuó el cobro de 181 (ciento ochenta y uno) certificados, cada uno por el importe de S/30.00 soles, teniendo un ingreso total de S/5 430,00 (cinco mil cuatrocientos treinta) conforme se registra en los recibos de ingreso, los cuales se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2
Detalle de los ingresos propios por la emisión de Certificados de Estudios**

Nº	Talonario	Fecha	Cantidad	Costo	Importe SI
1	Talonario n.º 1	03/01/2023 al 06/03/2023	37	30,00	1 110,00
2	Talonario n.º 2	06/03/2023 al 04/04/2023	45	30,00	1 350,00
3	Talonario n.º 3	05/04/2023 al 26/05/2023	43	30,00	1 290,00
4	Talonario n.º 4	31/05/2023 al 11/09/2023	38	30,00	1 140,00
5	Talonario n.º 5	11/09/2023 al 06/12/2023	18	30,00	540,00
Total			181	30.00	S/5 430,00

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023.

Elaborado: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica.

Asimismo, mediante Oficio n.º 018-2024-GORE-ICA-DREI-I.E."SB"/D de 1 de febrero de 2024 el director de la citada Institución Educativa, remitió el reporte de los certificados de estudios emitidos del SIAGIE en el año 2023, observándose que durante los meses de enero a diciembre de 2023 se emitió doscientos

diecisiete (217), haciendo una diferencia de treinta y seis (36) entre el reporte del SIAGIE y los recibos de ingreso por la emisión de certificados.

En mérito a lo expuesto, se debe considerar la Resolución Ministerial n.º 432-2020-MINEDU de 28 de octubre de 2020, que aprobó la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica”, en el inciso 5.7.1 Documentos de carácter oficial del numeral 5.7 Emisión de documentos que reflejan la trayectoria educativa de las y los estudiantes establece:

[...]

A través del SIAGIE se permite la emisión de documentos de carácter oficial por parte de las autoridades responsables de las instancias competentes según el marco legal vigente. [...] todas las emisiones quedarán registradas en el sistema, solo la última emisión tendrá validez. La emisión de los documentos de carácter oficial a través del SIAGIE, realizada por las II.EE. públicas, las UGEL o las DRE, según corresponda, es gratuita y no genera costo alguno para los usuarios del servicio. [...] (los subrayado y negrita es propio).

Bajo ese contexto, se observa que la emisión de los certificados oficial de estudios en las instituciones educativas públicas, no tienen costo alguno; sin embargo, el director de la referida institución realizó cobros que no correspondía.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Norma Técnica que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), aprobada con Resolución Ministerial n.º 432-2020-MINEDU de 20 de octubre de 2020:**

[...]

5.7 Emisión de documentos que reflejan la trayectoria educativa de las y los estudiantes

5.7.1 Documentos de carácter oficial: A través del SIAGIE se permite la emisión de documentos de carácter oficial por parte de las autoridades responsables de las instancias competentes según el marco legal vigente. [...]

Todas las emisiones quedarán registradas en el sistema, solo la última emisión tendrá validez. La emisión de los documentos de carácter oficial a través del SIAGIE, realizada por las II.EE. Públicas, las UGEL o las DRE, según corresponde, **es gratuita** y no genera costo alguno para los usuarios del servicio [...].

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, vigente desde el 24 de julio de 2002:**

[...]

Capítulo II

Principios y deberes éticos del servidor público

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

[...]

3. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.

[...]

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

[...]

5. Uso Adequado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6. Responsabilidad.

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.

[...]

CAPÍTULO III

Prohibiciones Éticas de la Función Pública

el servidor público está prohibido de:

[...]

2. Obtener ventajas indebidas

Obtener o procurar beneficio o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

➤ **Ley General de Educación, Ley N° 28044, publicado el 29 de julio de 2003:**

[...]

Artículo 55º.- El Director

El Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

El hecho expuesto afectó el libre acceso a la información de la trayectoria educativa de los estudiantes; así como, la transparencia y legalidad de los actos.

3. COMITÉ DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES 2023 DE LA I.E. SEBASTIÁN BARRANCA, NO FORMULÓ, NI APROBÓ EL PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES 2023; ASÍ COMO, NO INFORMÓ BIMESTRALMENTE AL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y TRIMESTRALMENTE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES RESPECTO AL MANEJO, CAPTACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS PROPIOS Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES; ADEMÁS NO CUENTA CON LIBRO CAJA Y LIBRO BANCOS, AFECTANDO LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SU PRESENTACIÓN Y LA TRANSPARENCIA DE UNA EFICIENTE GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DE LOS REGISTROS CONTABLES.

Mediante Resolución Directoral Regional n.º 2185 de 8 de marzo de 2023, se autorizó el reconocimiento con eficacia anticipada al 13 de febrero de 2023, a los miembros del Comité responsables de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las actividades productivas y empresariales y la administración de los recursos propios 2023 de la I.E “Sebastián Barranca”, conformado de la manera siguiente:

- Alcántara Marcelo Jaime Luis – Presidente.
- Legua Rejas Marco Antonio – Tesorero.
- Santiago Pillaca Silvia Tomasa – Miembro suplente.
- Legua Rejas Luis Alberto – Miembro Suplente.

3.1. Formulación y aprobación del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y empresariales 2023.

Mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023, suscrita por la representante del Órgano de Control Institucional de

la Dirección Regional de Educación de Ica, y por el señor Jaime Luis Alcántara Marcelo, director de la I.E “Sebastián Barranca”, quien manifestó que para el año 2023 no se aprobó el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

Siendo importante mencionar que, el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.º 028-2007-ED, en sus literales a) y f) del artículo 8º Funciones del Comité, establece: a) *Formular y aprobar el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.* f) *Supervisar, controlar y evaluar el proceso de ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.*

Asimismo, el artículo 18º establece que: *Las actividades que generen Recursos Propios serán consideradas en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa. Al efectuar la planificación se establecen los criterios para la captación de los mismos*, así como, el artículo 28º establece que: *La evaluación del Plan de Actividades Productivas y Empresariales; así como de su ejecución, la realiza el comité al término de cada actividad productiva [...].*

Sobre el particular, se observó que el “Comité responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las actividades productivas y empresariales y a la administración de los recursos propios 2023”, no cumplieron con elaborar el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, de acuerdo al marco normativo aplicable, no estableciendo con exactitud los conceptos y costos/tasas de los ingresos recaudados y de las actividades que generan recursos propios; así como, la afectación de la eficiencia y transparencia de la correcta ejecución y evaluación de los ingresos y egresos.



Firmado digitalmente por
LUJAN CHÓQUE Gisella
Katherine FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 12:39:58 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CUCHO Karina FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 15:09:40 -05:00

3.2. Informar bimestralmente al Consejo Educativo Institucional e Informar trimestralmente a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación correspondiente, respecto a la captación, manejo y uso de los recursos propios y gestión de actividades productivas y empresariales.

Cabe indicar, que dentro de las funciones del Comité establecidas en el artículo 8º del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.º 028-2007-ED, señala: i) *Informar bimestralmente al Consejo Educativo Institucional del Manejo de los recursos propios y gestión de actividades productivas y empresariales de la Institución Educativa;* j) *Informar trimestralmente a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación correspondiente, sobre el movimiento de captación y uso de los ingresos provenientes de los recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.* Sin embargo, se evidenció que el citado comité no ha cumplido con informar el manejo de los recursos propios y la gestión de las actividades productivas y empresariales de la Institución Educativa a las instancias competentes dentro del plazo previsto de acuerdo al marco normativo descrito.

Sobre el particular, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023, suscrita por la representante del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, y por el señor Jaime Luis Alcántara Marcelo, director de la I.E “Sebastián Barranca”, quien manifestó que no informó bimestralmente al Consejo Educativo Institucional; asimismo, no informó trimestralmente a la Unidad de Gestión Educativa Local de Ica o a la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre la captación manejo y uso de los recursos propios y gestión de actividades productivas y empresariales.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante Oficio n.º 013-2024-GORE-ICA-GRSD-DRE-DGA¹ de 11 de enero de 2024, la directora de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ica, adjuntó el Informe n.º 009-2024-DRE ICA/NTGC/CONT mediante el cual informó a este Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica textualmente lo siguiente:

[...]

"Respecto la revisión de los registros de la documentación sustentatoria de ingresos y egresos de recursos propios de la I.E "Sebastián Barranca", se revisó hasta el periodo comprendido de noviembre de 2022".

3.3. Documentación Contable

Mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023, suscrita por la representante del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, y por el señor Jaime Luis Alcántara Marcelo, director de la I.E "Sebastián Barranca", señaló que la citada Institución Educativa, tiene una cuenta aperturada en el Banco de la Nación con n.º 00-601-109530 moneda en soles; asimismo, indicó que no cuenta con Libro Caja y Libro Bancos, debido a que no cuentan con un contador.



Firmado digitalmente por
LUJAN CHÓQUE Gisella
Katherine FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 12:39:58 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CUCHO Karina FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 15:09:40 -05:00

En tal sentido, se tiene al no tener los libros contables antes detallado, esta situación no permitiría que la citada institución cuente con un registro detallado y preciso de todos los movimientos de los ingresos y egresos; así como, de las operaciones financieras.

Al respecto, se debe considerar el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.º 028-2007-ED, en el artículo 13º, establece que: *Las Instituciones Educativas registraran en el Libro Caja y Libros Bancos, si tuviera aperturada cuenta bancaria, los documentos sustentatorios de ingresos y egresos [...]*

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.º 028-2007-ED, publicado el 9 de noviembre de 2007:**

[...]

Artículo 8º. - Funciones del Comité

El Comité tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y aprobar el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- b) Aprobar el presupuesto para la ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- [...]
- f) Supervisar, controlar y evaluar el proceso de ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- [...]
- i) Informar bimestralmente al Consejo Educativo Institucional del Manejo de los recursos propios y gestión de actividades productivas y empresariales de la Institución Educativa, cuando corresponda.
- j) Informar trimestralmente a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación correspondiente, sobre el movimiento de captación y uso de los ingresos provenientes de los recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- [...]

¹ En atención al Oficio n.º 921-2023-OCI-DRE-ICA de 19 de diciembre de 2023

- n) Aprobar los egresos de dinero para la ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

[...]

Artículo 13º. – Documentación contable

Las Instituciones Educativas registrarán en el Libro Caja y Libro Bancos, si tuviera aperturada cuenta bancaria, los documentos sustentatorios de ingresos y egresos, debiendo considerarse los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, así como los documentos internos que establezca el Comité

Artículo 18º. - Planificación

Las actividades que generan Recursos Propios serán consideradas en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa. Al efectuar la planificación se establecen los criterios para la captación de los mismos.

Artículo 19º. – Desarrollo

Las actividades para la captación de Recursos Propios en las Instituciones Educativas serán efectuadas teniendo en cuenta lo siguiente:

- Elaboración y aprobación del Plan de trabajo.
- Ejecución
- Evaluación

[...]

Artículo 22º. – Ejecución del gasto

Los gastos con cargo a los ingresos por Recursos Propios de la Institución Educativa serán programados trimestralmente y autorizados por el Comité, en función a las metas y objetivos institucionales establecidos en el Plan Anual de Trabajo

El hecho expuesto afectó la supervisión y evaluación de la ejecución de los ingresos y gastos, así como el cumplimiento de su presentación y la transparencia de una eficiente gestión de los recursos públicos y de los registros contables.

4. INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN BARRANCA REGISTRA FALTANTE Y/O DIFERENCIA POR S/1 041,17 EN LA RENDICIÓN DE GASTOS DE LOS RECURSOS PROPIOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL BUEN USO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS Y PRESUNTO PERJUICIO ECONÓMICO.

Mediante la Resolución Directoral Regional n.º 2185 de 8 de marzo de 2023, se autorizó el reconocimiento con eficacia anticipada al 13 de febrero de 2023, a los miembros del Comité responsables de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las actividades productivas y empresariales y a la administración de los recursos propios 2023 de la I.E “Sebastián Barranca”, en adelante “comité de recursos propios” a los señores Jaime Luis Alcántara Marcelo y Marco Antonio Legua Rejas, presidente y tesorero respectivamente.

Al respecto, a través del Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023, suscrita por la representante del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, y por el señor Jaime Luis Alcántara Marcelo, director de la I.E “Sebastián Barranca”, quien proporcionó los recibos de ingresos y gastos correspondiente al año 2023.

Sobre el particular, de la revisión y evaluación efectuada a la documentación proporcionada se determinó que, durante el año fiscal 2023, correspondiente del 3 de enero de 2023 al 28 de noviembre de 2023, el comité de recursos propio, recaudó el importe ascendente de S/12 577,60 (doce mil quinientos setenta y siete con 60/100 soles), conforme se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
LUJAN CHÓQUE Gisella
Katherine FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 12:39:58 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CUCHO Karina FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 15:09:40 -05:00

Cuadro n.º 3
Detalle de los ingresos propios

Nº	Talonario	Recibo de Ingreso n.º	Fecha	Importe SI
1	Talonario n.º 1	351 ² al 400	03/01/2023 al 06/03/2023	2 450,00
2	Talonario n.º 2	401 al 450 ³	06/03/2023 al 04/04/2023	1 385,00
3	Talonario n.º 3	451 al 500 ⁴	05/04/2023 al 26/05/2023	2 885,00
4	Talonario n.º 4	501 al 550 ⁵	31/05/2023 al 11/09/2023	1 850,00
5	Talonario n.º 5	551 al 585	11/09/2023 al 06/12/2023	4 007,60
Total SI				12 577,60

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DREI-ICA de 12 de diciembre de 2023.

Elaborado: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica.

Asimismo, conforme a la documentación proporcionada que respalda la rendición de los gastos efectuados, se evidenció que se sustentó el importe de S/11 536,43 (once mil quinientos treinta y seis con 43/100 soles), de acuerdo al anexo n.º 1, observándose un faltante y/o diferencia de S/1 041,17 (mil cuarenta y uno con 17/100 soles) no evidenciándose comprobantes de pago y/u otros documentos que sustente la rendición por el importe señalado, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4

Detalle de ingresos y gastos de 3 de enero al 6 de diciembre de 2023

Ingresos (A)	Gastos (B)	Diferencia (A)-(B)
S/12 577,60	S/11 536,43	S/1 041,17

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DREI-ICA de 12 de diciembre de 2023.

Elaborado: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.º 028-2007-ED, publicado el 9 de noviembre de 2007:**

[...]

Artículo 22º. – Ejecución del gasto

Los gastos con cargo a los ingresos por Recursos Propios de la Institución Educativa serán programados trimestralmente y autorizados por el Comité, en función a las metas y objetivos institucionales establecidos en el Plan Anual de Trabajo.

[...]

Artículo 30º. – Aprobación de egresos

Los gastos y egresos correspondientes a las Actividades Productivas y Empresariales serán aprobados por el Comité, bajo responsabilidad.

El hecho expuesto, podría afectar el bueno uso de los recursos recaudados y presunto perjuicio económico.

² El recibo de ingresos n.º 351 de 3 de enero de 2023, por el importe de S/30,00 se encuentra anulado.

³ El recibo de ingresos n.º 440 de 29 de marzo de 2023, por el importe de S/30,00 se encuentra anulado.

⁴ Los recibos de ingresos n.ºs 457, 458, 463 y 498 de 10, 11 y 25 de abril de 2023, por el importe de S/30,00 cada uno, los cuales se encuentran anulados.

⁵ El recibo de ingresos n.º 502 de 2 de junio de 2023, por el importe de S/30,00 se encuentra anulado.

5. CONTRATACIÓN DE DOCENTE EN DOS (2) INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INTERFIRÓ EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE HORAS PEDAGÓGICAS; SIN EMBARGO, EN EL REPORTE CONSOLIDADO DE INASISTENCIA, TARDANZA Y PERMISOS SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, SE CONSIDERÓ EL TOTAL DE LAS HORAS PEDAGÓGICAS, SIENDO REMITIDOS A LA DREI; PESE A QUE, EL DOCENTE NO CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD CON DICTAR LAS CLASES EN LA HORA ASIGNADA, PERMITIENDO EL RECONOCIMIENTO INTEGRAL DE SU REMUNERACIÓN, LO QUE AFECTÓ EL SISTEMA EDUCATIVO QUE FAVORECEN EL APRENDIZAJE OPORTUNO, EFECTIVO Y PERTINENTE EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS.

Este Órgano de Control Institucional tomó conocimiento que el docente Jesús Aquije Mancilla, habría sido contratado en dos (2) instituciones educativas en las cuales habría interferencia de horario para el dictado de clases.

Al respecto, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023, suscrita por la representante del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, y por el señor Jaime Luis Alcántara Marcelo, director de la I.E “Sebastián Barranca”, quien señaló que el citado docente es personal contratado, encontrándose a cargo del curso Educación por el Trabajo, cuya jornada laboral es de medio tiempo, siendo el horario los días martes, jueves y viernes, siendo un total de catorce (14) horas; asimismo, indicó que el día jueves se le cruza el horario por una hora con otra Institución Educativa, recuperándolo el día viernes una (1) hora, apoyando en la parte administrativa; además, adjuntó la distribución de las horas pedagógicas y reporte de asistencia; asimismo, mediante Oficio n.º 195-2024-GORE-ICA-DRE-I.E. “SB”/D⁶ de 4 de julio de 2024, el director de la I.E “Sebastián Barranca”, precisó la hora de inicio y término del dictado de clases conforme se detalla a continuación.

Cuadro n.º 5
Horario de Dictado de Clases

Áreas	Grados	Horas	Total
EPT	1º A, B, C, D	12	14
Tutoría	1º B	2	
Horario Inicio/termino	Martes	Jueves	Viernes
1) 08:00 a 08:45	1ºC	1ºA	
2) 08:45 a 09:30	1ºC	1ºA	
3) 09:30 a 10:15	1ºBT	1ºA	
4) 10:15 a 11:00	1ºBT	1ºC	
5) 11:20 a 12:05	1ºD		
6) 12:05 a 12:50	1ºD		1ºB
7) 12:50 a 13:35	1ºD		1ºB

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023 y Oficio n.º 195-2024-GORE-ICA-DRE-I.E. “SB”/D de 4 de julio de 2024

Elaborado: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica.

En tal sentido, mediante Oficio n.º 901-2023-OCI-DRE-ICA de 13 de diciembre de 2023⁷, se solicitó a la Dirección Regional de Educación de Ica, informar sobre la contratación del docente Jesús Aquije Mansilla, la asignación de horas y sobre los horarios respectivos; siendo atendido, con Oficio n.º 135-2024-DREI-DIPER de 9 de febrero de 2024, por el director de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, en el cual adjuntó el Informe n.º 218-2024-DIPER/ARP en el cual señala:

- Instituciones Educativas en que viene laborando: El Docente en mención labora en dos Instituciones Educativas I.E José de la Torre Ugarte y Sebastián Barranca.
- Cuantas horas tiene designado: con jornada laboral de 16 y 12 horas respectivamente.

⁶ En atención al Oficio n.º 000443-2024-CG/OC0723

⁷ Reiterado mediante Oficios n.º 019 y 067-2024-OCI-DRE-ICA de 10 y 24 de enero de 2024.

- Bajo que modalidad contractual (contrato de resoluciones): RDR N° 2547-2023 de fecha 23 de marzo con vigencia a partir de 15 de marzo a 31 de diciembre de 2023, con jornada laboral 16 horas en la IE José de la Torre Ugarte. RDR 2826-2023 de fecha 11 de abril con vigencia a partir 16 de marzo a 31 de diciembre de 2023 con jornada laboral 14 horas en la I.E Sebastián Barranca, ambas por cuadro de horas aprobado con RDR 147 y 187-2023.
- Con respecto de los puntos, de horarios laborales respectivos y reporte de asistencia: debo manifestar que cada Institución Educativa tiene designado o encargado un Director (a) la que administra al personal a su cargo en ese sentido se sugiere que dicha información sea solicitado las IEs.

Sobre el particular, se tiene que el docente Jesús Aquije Mansilla, fue contratado en dos (2) Instituciones Educativas, mediante Resolución Directoral Regional n.º 2547-2023 de 23 de marzo de 2023, se aprobó el contrato con vigencia de 15 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 con una jornada laboral de diecisésis (16) horas pedagógicas en la Institución Educativa "José de la Torre Ugarte"; asimismo, con Resolución Directoral Regional n.º 2826-2023 de 11 de abril de 2023, se aprobó el contrato del citado docente con una vigencia desde el 16 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con jornada laboral de catorce (14) horas pedagógicas en la Institución Educativa "Sebastián Barranca"; al respecto, conforme se observa en los citados actos resolutivos no se consigna horarios de inicio y término, así como no se consigna los respectivos días del dictado de clases.

Por lo que, con Oficios n.ºs 165 y 166 -2024-OCI-DRE-ICA de 4 y 6 de marzo de 2024, y Oficios n.ºs 000443 y 000444-2024-CG/OC072 de 3 de julio de 2024 este Órgano de Control Institucional solicitó a las I.E. "Sebastián Barranca", y "José de la Torre Ugarte", remitir el reporte de asistencia y el horario de dictado de clases, los cuales fueron atendidos con Oficios n.º 034 y 195-2024-GORE-ICA-DREI-IE."SB"/D de 12 de marzo de 2024 y 4 de julio de 2024 por parte de la I.E. "Sebastián Barranca", y con Oficios n.ºs 034 y 106-2024-GORE-DREI-UGEL-IE"JTU"/D de 14 de marzo de 2024 y 4 de julio de 2024 por parte de la I.E. "José de la Torre Ugarte"⁸, conforme de detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Horario de Dictado de Clases en las I.E

Institución Educativa	Horario		Martes	Jueves
	Inicio	termino		
Sebastián Barranca	12:05	12:50	1ºD EPT	
	12:50	13:35	1ºD EPT	1ºB Tutoría
José de la Torre Ugarte	13:00	13:45	1ºB EPT	2ºC EPT
	13:45	14:30	1ºB EPT	2ºC EPT

Fuente: Oficios n.ºs 034 y 195-2024-GORE-ICA-DREI-I.E. "SB"/D y Oficios n.ºs 034 y 106-2024-GORE-DREI-UGEL-IE"JTU"/D

Elaborado: Comisión de Control del OCI de la Dirección Regional de Educación de Ica.

Conforme se observa, existió interferencia en el horario de clases entre las Instituciones Educativas antes citadas; asimismo, se evidenció que los actos resolutivos con eficacia del mes marzo, indicados precedentemente, no se consignó el horario de clases respectivo, a pesar que el docente Jesús Aquije Mansilla, había suscrito con la DREI dos (2) contratos; ahora por otro lado, la DREI indica que cada Institución Educativa son los responsables de establecer y distribuir los horarios de dictado de clases; sin embargo, se debe tener en consideración que dicha contratación estuvo sujeta bajo al Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU que *"Aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en Educación"*

⁸ Cabe indicar que los días miércoles en el turno de la mañana tiene a su cargo el dictado de clases del curso: Educación para el Trabajo (EPT), desde las 07:30 a 13:00 horas (libre de 09:00 a 09:45 horas), y los días martes turno tarde en el horario de 13:00 a 16:00 horas y los jueves turno tarde de 13:00 a 18:00 horas (libre de 14:30 a 15:15 horas).

Básica y Técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, en su numeral 15.11 del artículo 15º impiden los impedimentos para la postulación y adjudicación establece que:

“Cumplir una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte el cumplimiento efectivo de la jornada laboral de la plaza que se adjudique”

Asimismo, conforme al Acta antes descrita el director Jaime Luis Alcántara Marcelo⁹ de la I.E. “Sebastián Barranca” señaló que las horas dejadas de laborar por el docente Jesús Aquije Mansilla, son recuperadas los días viernes correspondiente a una (1) hora, apoyando la parte administrativa, y que las horas que no se dictó clases, fue cubierta por el director u tutor a cargo; bajo ese contexto, se evidencia que el citado docente no ha cumplido con laborar las horas pedagógicas respectivas de acuerdo a su contrato; es más, conforme a lo vertido por el director habría efectuado labores administrativas que no le correspondía; toda vez, que fue contratado como profesor para el dictado de clases de los cursos de tutoría, y educación para el trabajo; además, se debe considerar de acuerdo a Ley se tiene que el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano.



Firmado digitalmente por
 LIJIAN CHÓQUE Gisella
 Katherine FAU 20131378972
 soft.
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 12:39:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERNANDEZ CUCHO Karina FAU
 20131378972 soft.
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-07-2024 15:09:40 -05:00

Por lo que, conforme a la revisión del consolidado de inasistencias y tardanzas de la I.E. “Sebastián Barranca”, se observa que se consignó que el citado docente ha asistido de manera permanente a su jornada laboral (14 horas pedagógicas), obviando indicar los permisos sin goce de remuneraciones conforme lo establece en el Anexo n.º 03 de la Norma Técnica denominada “Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planillas Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 326-2017-MINEDU; asimismo, en su literal 6.13 del inciso 6.1 del Registro y control de asistencia, del numeral 6 establece:

“El control de asistencia es el proceso mediante el cual se verifica la asistencia, puntualidad y permanencia de los profesores y auxiliares de educación en el centro de trabajo, de acuerdo con su jornada de trabajo y horario establecido.”

En mérito a lo vertido, se tiene que el director Jaime Luis Alcántara Marcelo¹⁰ de la I.E. “Sebastián Barranca”, remitió a la DREI, el reporte de asistencia y consolidado de inasistencia del personal docente y administrativo, consignado que el docente Jesús Aquije Mansilla, cumplió con su jornada laboral de doce (12) horas pedagógicas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7

Remisión de consolidado de asistencia e inasistencia de la I.E “Sebastián Barranca” año 2023

ÍTEM	OFICIO	REGISTRO DE EXPEDIENTE DREI	FECHA DE PRESENTACIÓN	MES	Detalle de la asistencia
1	Oficio n.º 035-2023-GORE-ICA-DREI-I.E. “SB”/D.	0018224-2023	25/04/2023	Marzo	Jornada laboral de 14 horas pedagógicas
2	Oficio n.º 051-2023-GORE-ICA-DREI-I.E. “SB”/D.	0024252-2023	-	Abril	
3	Oficio n.º 052-2023-GORE-ICA-DREI-I.E. “SB”/D.	0024127-2023	13/06/2023	Mayo	
4	Oficio n.º 061-2023-GORE-ICA-DREI-I.E. “SB”/D.	0027618-2023	18/07/2023	Junio	
5	Oficio n.º 069-2023-GORE-ICA-DREI-I.E. “SB”/D.	0029572-2023	04/08/2023	Julio	
6	Oficio n.º 095-2023-GORE-ICA-DREI-I.E. “SB”/D.	0036430-2023	02/10/2023	Agosto y setiembre	
7	Oficio n.º 0110-2023-GORE-ICA-DREI-I.E. “SB”/D.	0041830-2023	13/11/2023	octubre	
8	Oficio n.º 0111-2023-GORE-ICA-DREI-I.E. “SB”/D.	0046009-2023	14/12/2023	Noviembre	

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCL-DREI-ICA de 12 de diciembre de 2023

Elaborado: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica.

⁹ correspondiente al año académico 2023.

¹⁰ correspondiente al año académico 2023.

Sobre el particular se tiene, que el director de la I.E. "Sebastián Barranca" comunicó a la DREI que el docente Jesús Aquije Mansilla, cumplió a cabalidad su jornada laboral – horas pedagógicas; pese a que tenía interferencia de horario con otra Institución Educativa; por tal motivo, se retiraba del plantel antes de culminar su jornada laboral, dicha acción ha permitido que no se haya efectuado el descuento respectivo por permisos sin goce de remuneraciones de acuerdo a Ley por las horas dejadas de laborar desde marzo a diciembre de 2023, considerando el factor hora pedagógica y factor minuto pedagógico, de acuerdo al Anexo n.º 01 Tabla Factor hora y minuto según jornada laboral y de acuerdo al literal 6.3.2.3. del inciso 6.3.2 del numeral 6.3 del procedimiento para el cálculo del descuento, en el marco legal de la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planillas Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 326-2017-MINEDU; asimismo, la citada norma establece que el director de la IE. es responsable del control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación que laboran en la I.E.

Aunado a ello, conforme al reporte de asistencia remitido por el director de la I.E. "José de la Torre Ugarte" mediante Oficio n.º 034-20247-GORE-DREI-UGEL-IE" JTU"/D de 14 de marzo de 2024, se aprecia, que el docente Jesús Aquije Mansilla habría cumplido con cubrir la jornada laboral (16 horas pedagógicas) en el cual no se observa, tardanza, inasistencia, permiso u otro motivo de acuerdo al Anexo n.º 03 de la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planillas Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 326-2017-MINEDU.

En virtud a lo expuesto, se observa que la Dirección Regional de Educación de Ica, suscribió dos (2) contratos con el docente Jesús Aquije Mansilla, sin prever el cumplimiento de las horas pedagógicas asignadas e interferencias de los horarios; asimismo, se tiene que el Director de la I.E "Sebastián Barranca", pese a tener conocimiento de la interferencia de horarios, no comunicó a la DREI para que se efectué los descuentos respectivos por las horas pedagógicas dejadas de laborar desde marzo a diciembre de 2023.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que aprueba "La norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, publicada el 23 de enero de 2023.**

[...]

Artículo 15.- Impedimentos para la postulación y adjudicación

[...]

15.11 Cumplir una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte el cumplimiento efectivo de la jornada laboral de la plaza que se adjudique.

- **Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU de 2 de noviembre de 2017:**

[...]

6 Disposiciones específicas

6.1 Del registro y control de asistencia

6.1.1. El registro de asistencia es la acción por la cual el profesor y el auxiliar de educación deja constancia de la hora de ingreso y salida de su centro de trabajo, siendo su responsabilidad registrar

- personal y obligatoriamente – la hora real de ingreso y salida en el sistema de control asistencia que se implemente para tal finalidad. Es obligatoria el registro de asistencia.

6.1.2. Los profesores y auxiliares de educación, al registrar su asistencia y durante la permanencia en su centro de trabajo, deben actuar de acuerdo a los principios de respeto, probidad y veracidad, establecidos en la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.

6.1.3. El control de asistencia es el proceso mediante el cual se verifica la asistencia, puntualidad y permanencia de los profesores y auxiliares de educación en el centro de trabajo, de acuerdo con su jornada de trabajo y horario establecido.

[...]

6.2. Reporte y consolidado de asistencia mensual.

6.2.1. Al director de la I.E le corresponde remitir mensualmente a la UGEL el reporte de asistencia de los profesores y auxiliares de educación dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes inmediato próximo, a fin de aplicar los descuentos correspondientes por las inasistencias injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones, en la planilla única de pagos. [...].

6.3. Del procedimiento para el cálculo de descuento

[...]

6.3.2. Descuento por tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones.

[...]

6.3.2.3. Para el cálculo de descuento por tardanza y permisos sin goce de remuneraciones de los profesores contratados se aplica “Factor hora pedagógica” y “Factor minuto pedagógico” establecidos en el Anexo N° 01.

[...]

6.5 Responsabilidades en el control de asistencia.

6.5.1. El director de la IE. es responsable de control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación que laboran en la I.E y de informarles el horario de trabajo establecido en su Reglamento Interno.

➤ **Ley General de Educación, Ley N° 28044, publicado el 29 de julio de 2003:**

[...]

Artículo 55º.- El Director

El Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

[...]

Artículo 56º.- El profesor

El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. [...]

a) Planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes; así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativa que integran.

➤ **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, vigente desde el 24 de julio de 2002:**

[...]

Capítulo II

Principios y deberes éticos del servidor público

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

[...]

4. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona [...].

El hecho expuesto, afectó el sistema educativo que favorecen el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente en la formación de los estudiantes; asimismo, la aplicación de los descuentos respectivos.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos irregulares evidenciados en el presente Informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalado en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada en la Dirección Regional de Educación de Ica, se han advertido cinco (5) hechos con indicio de irregularidad, los cuales han sido detallados en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

A la Directora Regional de Educación de Ica:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Ica, 16 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por LUJAN
CHOQUE Gisella Katherine FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2024 12:39:27 -05:00



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
CUCHO Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2024 15:10:49 -05:00

Gisella Katherine Lujan Choque

Jefe de Comisión

Karina Hernández Cuchó

Supervisor de Comisión

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA.

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 16 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
CUCHO Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-07-2024 15:11:07 -05:00

Karina Hernández Cuchó

Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Ica

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 021-2024/OCI-0723-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SEBASTIÁN BARRANCA” USÓ EN BENEFICIO PROPIO LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FINES PARTICULARES, AFECTANDO EL CORRECTO, EFICIENTE Y EFICAZ USO DE LOS BIENES DEL ESTADO; Y LOS PRINCIPIOS Y DEBERES QUE DEBE EJERCER TODO SERVIDOR PÚBLICO.

Nº	Documento
1	Resolución Directoral Regional n.º 0302-2023 de 26 de enero de 2023.
2	Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023.
3	Oficios n.º 931-2023-OCI-DRE-ICA ambos de 22 de diciembre de 2023.
4	Oficios n.º 933-2023-OCI-DRE-ICA ambos de 22 de diciembre de 2023.
5	Oficio n.º 0017-2024-GORE-ICA-DREI/D de 4 de enero de 2024, que contiene el Oficio n.º 368-2023-GORE-ICA-DRE/OSG de 28 de diciembre de 2023.
6	Oficio n.º 2068-2023-GORE-DREI-UGELI/D de 28 de diciembre de 2023.

2. COBRO INDEBIDO POR EL IMPORTE DE S/5 430,00 POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS, EL CUAL ES UN DOCUMENTO DE CARÁCTER OFICIAL A TÍTULO GRATUITO, AFECTÓ EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA TRAYECTORIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES; ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS.

Nº	Documento
1	Resolución Directoral Institucional n.º 048-2023/ME/RDREI/UGEL-I/I.E."SB"-D de 28 de abril de 2023.
2	Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023.
3	Recibos de Ingresos.
4	Oficio n.º 018-2024-GORE-ICA-DREI-I.E."SB"/D de 1 de febrero de 2024.

3. COMITÉ DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES 2023 DE LA I.E. SEBASTIÁN BARRANCA, NO FORMULÓ, NI APROBÓ EL PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES 2023; ASÍ COMO, NO INFORMÓ BIMESTRALMENTE AL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y TRIMESTRALMENTE A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES RESPECTO AL MANEJO, CAPTACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS PROPIOS Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES; ADEMÁS NO CUENTA CON LIBRO CAJA Y LIBRO BANCOS, AFECTANDO LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SU PRESENTACIÓN Y LA TRANSPARENCIA DE UNA EFICIENTE GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DE LOS REGISTROS CONTABLES.

Nº	Documento
1	Resolución Directoral Regional n.º 2185 de 8 de marzo de 2023.
2	Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023.
3	Oficio n.º 013-2024-GORE-ICA-GRSD-DRE-DGA de 11 de enero de 2024.

4. INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN BARRANCA REGISTRA FALTANTE Y/O DIFERENCIA POR S/1 041,17 EN LA RENDICIÓN DE GASTOS DE LOS RECURSOS PROPIOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL BUEN USO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS Y PRESUNTO PERJUICIO ECONÓMICO.

Nº	Documento
1	Resolución Directoral Regional n.º 2185 de 8 de marzo de 2023.
2	Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023.

5. CONTRATACIÓN DE DOCENTE EN DOS (2) INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INTERFIRIÓ EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE HORAS PEDAGÓGICAS; SIN EMBARGO, EN EL REPORTE CONSOLIDADO DE INASISTENCIA, TARDANZA Y PERMISOS SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, SE CONSIDERÓ EL TOTAL DE LAS HORAS PEDAGÓGICAS, SIENDO REMITIDOS A LA DREI; PESE A QUE, EL DOCENTE NO CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD CON DICTAR LAS CLASES EN LA HORA ASIGNADA, PERMITIENDO EL RECONOCIMIENTO INTEGRAL DE SU REMUNERACIÓN, LO QUE AFECTÓ EL SISTEMA EDUCATIVO QUE FAVORECEN EL APRENDIZAJE OPORTUNO, EFECTIVO Y PERTINENTE EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS.

Nº	Documento
1	Resolución Directoral Regional n.º 2185 de 8 de marzo de 2023.
2	Acta de Recopilación de Información n.º 001-2023-OCI-DRE-ICA de 12 de diciembre de 2023.
3	Oficio n.º 195-2024-GORE-ICA-DRE-I.E. "SB"/D de 4 de julio de 2024.
4	Oficio n.º 901-2023-OCI-DRE-ICA de 13 de diciembre de 2023.
5	Resolución Directoral Regional n.º 2547-2023 de 23 de marzo de 2023.
6	Resolución Directoral Regional n.º 2826-2023 de 11 de abril de 2023.
7	Oficios n.ºs 165 y 166 -2024-OCI-DRE-ICA de 4 y 6 de marzo de 2024, y Oficios n.ºs 000443 y 000444-2024-CG/OC072 de 3 de julio de 2024
8	Oficios n.º 034 y 195-2024-GORE-ICA-DRE-I.E."SB"/D de 12 de marzo de 2024 y 4 de julio de 2024.
9	Oficios n.ºs 034 y 106-2024-GORE-DREI-UGEL-IE"JU"/D de 14 de marzo de 2024 y 4 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por
LUJAN CHÓQUE Gisella
Katherine FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 12:39:58 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CIUCHO Karina FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-07-2024 15:42:50 -05:00


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000485-2024-CG/OC0723
EMISOR : KARINA HERNANDEZ CUCHO - JEFE DE OCI - COMUNICACIÓN DE INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : MILLIE EDITH ALVARO LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION ICA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Institución Educativa "Sebastián Barranca" y por la Dirección Regional de Educación de Ica, se ha tomado conocimiento de la existencia de cinco (5) hechos irregulares evidenciados; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 021-2024-OCI/0723-AOP denominado: "Ingresos y egresos de los recursos propios de la Institución Educativa "Sebastián Barranca", correspondiente al año fiscal 2023", el mismo que se adjunta al presente en veinte (20) folios, para la adopción de las acciones que corresponda. Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción correspondiente adjuntando la documentación de sustento respectivo, en un plazo de veinte (20) días hábiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20410016070:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0723-02-012
2. ACTA[F][F]
3. Horario IE Sebastian Barranca[F][F]
4. Oficio 921-2023[F][F]
5. OFICIO-000485-2024-OC0723
6. AOP N° 021-2024[F][F][F][F][F]
7. Documentos[F][F]
8. Oficio 13-2024[F][F]
9. Oficio 17 y 368[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6H9P06R



10. Oficio 018-2024[F][F]
11. Oficio 019-2024[F][F]
12. Oficio 034-2024[F][F]
13. Oficio 067-2024[F][F]
14. Oficio 106-2024-JTU[F][F]
15. Oficio 135-2024[F][F]
16. Oficio 165-2024[F][F]
17. Oficio 166-2024[F][F]
18. Oficio 195-2024 SB[F][F]
19. Oficio 443-2024[F][F]
20. Oficio 444-2024[F][F]
21. Oficio 901-2024[F][F]
22. Oficio 974-2024[F][F]
23. Oficio 2086 y 933[F][F]
24. Oficio 931-2023[F][F]
25. Oficio 941-2024[F][F]
26. RDR 2185-2023[F][F]
27. TALONARIO 1[F][F]
28. TALONARIO 3[F][F]
29. TALONARIO 5[F][F]
30. RDI 048-2023[F][F]
31. RDR 0302-2023[F][F]
32. RENDICION DE GASTOS[F][F]
33. TALONARIO 2[F][F]
34. TALONARIO 4[F][F]

NOTIFICADOR : KARINA HERNANDEZ CUCHO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0723-02-012

DOCUMENTO : OFICIO N° 000485-2024-CG/OC0723
EMISOR : KARINA HERNANDEZ CUCHO - JEFE DE OCI - COMUNICACIÓN DE INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : MILLIE EDITH ALVARO LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION ICA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20410016070
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS : 531

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Institución Educativa "Sebastián Barranca" y por la Dirección Regional de Educación de Ica, se ha tomado conocimiento de la existencia de cinco (5) hechos irregulares evidenciados; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 021-2024-OCI/0723-AOP denominado: "Ingresos y egresos de los recursos propios de la Institución Educativa "Sebastián Barranca", correspondiente al año fiscal 2023", el mismo que se adjunta al presente en veinte (20) folios, para la adopción de las acciones que corresponda. Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción correspondiente adjuntando la documentación de sustento respectivo, en un plazo de veinte (20) días hábiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. ACTA[F][F]
2. Horario IE Sebastian Barranca[F][F]
3. Oficio 921-2023[F][F]
4. OFICIO-000485-2024-OC0723
5. AOP N° 021-2024[F][F][F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6CJNMF9



6. Documentos[F][F]
7. Oficio 13-2024[F][F]
8. Oficio 17 y 368[F][F]
9. Oficio 018-2024[F][F]
10. Oficio 019-2024[F][F]
11. Oficio 034-2024[F][F]
12. Oficio 067-2024[F][F]
13. Oficio 106-2024-JTU[F][F]
14. Oficio 135-2024[F][F]
15. Oficio 165-2024[F][F]
16. Oficio 166-2024[F][F]
17. Oficio 195-2024 SB[F][F]
18. Oficio 443-2024[F][F]
19. Oficio 444-2024[F][F]
20. Oficio 901-2024[F][F]
21. Oficio 974-2024[F][F]
22. Oficio 2086 y 933[F][F]
23. Oficio 931-2023[F][F]
24. Oficio 941-2024[F][F]
25. RDR 2185-2023[F][F]
26. TALONARIO 1[F][F]
27. TALONARIO 3[F][F]
28. TALONARIO 5[F][F]
29. RDI 048-2023[F][F]
30. RDR 0302-2023[F][F]
31. RENDICION DE GASTOS[F][F]
32. TALONARIO 2[F][F]
33. TALONARIO 4[F][F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ica, 16 de Julio de 2024

OFICIO N° 000485-2024-CG/OC0723

Señora:

Millie Edith Álvaro López

Directora

Dirección Regional de Educación de Ica

Presente.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 021-2024-OCI/0723-AOP.

REFERENCIA :

- a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio 2023.
- c) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Institución Educativa "Sebastián Barranca" y por la Dirección Regional de Educación de Ica, se ha tomado conocimiento de la existencia de cinco (5) hechos irregulares evidenciados; el cual se detalla en el **Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 021-2024-OCI/0723-AOP** denominado: "Ingresos y egresos de los recursos propios de la Institución Educativa "Sebastián Barranca", correspondiente al año fiscal 2023", el mismo que se adjunta al presente en veinte (**20**) folios, para la adopción de las acciones que corresponda.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción correspondiente adjuntando la documentación de sustento respectivo, en un **plazo de veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, a través de la mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República, mediante el link: https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/?utm_source=gobpee&utm_medium=ot_smesadepartesvirtual&utm_campaign=tramitesyservicios.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Karina Hernandez Cucho

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Educación De Ica
Contraloría General de la República

(KHC/glc)

Nro. Emisión: 00345 (0723 - 2024) Elab:(U71556 - 0723)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XWKGEFN

